

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
La Fortaleza, San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo Núm. OE-1992-65

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA CREAR EL PLAN DE ACCION INMEDIATA DE
SERVICIOS A RESIDENCIALES DE ALTA INCIDENCIA
CRIMINAL**

- POR CUANTO:** Es política pública de esta Administración es combatir en todos los frentes el problema de la criminalidad, en forma integral y con todos los recursos a su alcance;
- POR CUANTO:** La responsabilidad y el esfuerzo para atender las causas y efectos de la criminalidad recae no sólo en las agencias de seguridad, sino que compete a todo el gobierno;
- POR CUANTO:** El alto nivel de incidencia criminal que se registra en algunos residenciales públicos, en comparación con otros sectores del país, amerita que se redoblen los esfuerzos en el desarrollo de programas de prevención dirigidos a estas comunidades;
- POR CUANTO:** Esta Administración tiene la intención de desarrollar nuevos programas de prevención y coordinar más eficazmente los programas y servicios que prestan actualmente las agencias de gobierno en los residenciales públicos mediante nuevas estrategias, con el objetivo de reducir la incidencia criminal en los residenciales públicos y mejorar la calidad de vida de sus residentes.
- POR TANTO :** Yo, Rafael Hernández Colón, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me confieren la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

- PRIMERO: Que se prepare un Plan de Acción Inmediata de Servicios a Residenciales de Alta Incidencia Criminal con el objetivo de reducir la incidencia criminal en los residenciales públicos más afectados.
- SEGUNDO: El desarrollo y la atención de dicho Plan será responsabilidad de la persona que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico designe como Coordinador del Plan.
- TERCERO: El Coordinador contará con el apoyo de un Comité Asesor, integrado por los jefes de las siguientes agencias: la Administración de Vivienda Pública, los Departamentos de Servicios Sociales, Servicios Contra la Adicción, Educación, Recreación y Deportes y Justicia, así como la Policía de Puerto Rico. El Comité se convocará a instancias del Coordinador y a sus reuniones asistirán los mencionados jefes de agencia o sus representantes autorizados, que deberán estar facultados para tomar las decisiones que sean necesarias para adelantar los propósitos de esta Orden Ejecutiva.
- CUARTO: El Coordinador deberá evaluar la incidencia criminal en los residenciales públicos para determinar cuáles han de ser incluidos en el Plan. El Coordinador podrá solicitar la ayuda y el personal que le sea necesario y esté disponible en las agencias, corporaciones e instrumentalidades públicas, con el fin de realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo eficazmente esta encomienda. El Coordinador estará facultado, además, para recabar la ayuda y cooperación de entidades privadas para la consecución del Plan.

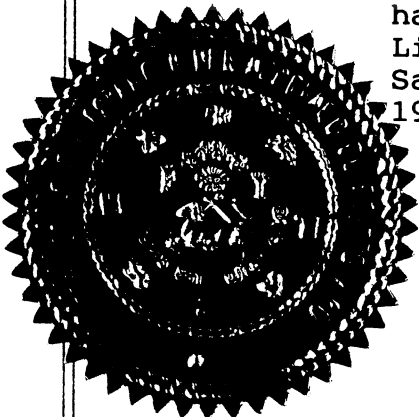
QUINTO: La Administración de Vivienda Pública proveerá los espacios, personal y equipo necesario para el desarrollo del Plan.

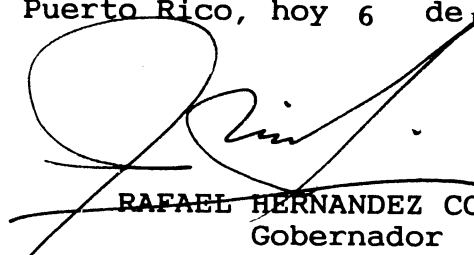
SEXTO: Se ordena a todas las agencias y departamentos del Poder Ejecutivo a ofrecer, conforme a sus facultades y dentro de los recursos existentes, los servicios que le pida el Coordinador y se ordena, además, a que den prioridad al desarrollo de programas para brindar servicios adicionales a los residenciales públicos, conforme lo pida el Coordinador. Se le recomienda a las corporaciones e instrumentalidades públicas a que cooperen con este esfuerzo.

SEPTIMO: El Coordinador será responsable de generar una estrategia creativa e innovadora mediante la coordinación de los recursos de las entidades públicas y privadas, con miras a lograr reducir la incidencia criminal en los residenciales públicos y mejorar la calidad de vida en los residenciales públicos.

OCTAVO: Esta Orden tendrá vigencia desde el día

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 6 de noviembre de 1992.




RAFAEL HERNANDEZ COLON
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy 6 de ~~Noviembre~~ de 1992.

Salvador M. Padilla

Salvador M. Padilla
Secretario de Estado